



**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 12/2013  
CONTRATO No. 26/2013  
LICITACION PUBLICA No. 06/2013**

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MOVILES DEL FOSALUD Y CAPACITACIONES 2013”**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 26/2013, con la Sociedad “AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS, SOCIEDAD COLECTIVA DE CAPITAL FIJO”, denominada “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MOVILES DEL FOSALUD Y CAPACITACIONES 2013”, específicamente los correspondientes al renglón Numero 2 Refrigerio Especial, por un período de diez meses, a partir del día veinticinco de marzo de dos mil trece hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,225.25), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido; y realizándose la Resolución Modificativa de Ampliación No. 052/2013 fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, por la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,645.05) IVA incluido.
- II. Que según la CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES, del contrato antes mencionado, establece que: *“De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”;*
- III. Que con fecha trece de noviembre de dos mil trece, según memorando No. GTH-2013-351, suscrito por la Licenciada Marlene Irene Zarsol y Doctor Carlos Ernesto Escobar Olmedo, en calidad de Administradores del Contrato No. 26/2013, solicitaron a la Gerencia Financiera Institucional autorización de cifrado presupuestario para proceder a la prórroga del contrato en mención por un monto TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el objeto de dar continuidad a los servicios específicamente los correspondientes al renglón Numero 2 Refrigerio Especial y no dejar desprotegido al personal de la Sede Administrativa del FOSALUD y Unidades Móviles, para un periodo de NOVENTA DIAS comprendidos del día uno de enero de dos mil catorce hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, mientras se procede a una nueva contratación, siendo autorizado el cifrado presupuestario por el Gerente Financiero mediante memorandos No. GF-160/2013, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, quien manifiesta “... Que se ha programado a través del presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2014, que actualmente se encuentra en Aprobación de la Asamblea Legislativa, específicamente para los servicios de Alimentación al personal del FOSALUD, valor que proporciona la cobertura al monto que se solicita en la prórroga del contrato antes citado, ...”, siendo el cifrado



presupuestario el siguiente: DOS CERO UNO CUATRO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS- CERO DOS- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES UNO CERO;

- IV. Que con fecha once de noviembre de dos mil trece, suscrita por la Licenciada Marlene Irene Zarsol y Doctor Carlos Ernesto Escobar Olmedo, en calidad de Administradores de Contrato No. 26/2013, mediante Oficio No. GTH-UDC/2013-523, hacen del conocimiento del CONTRATISTA, la necesidad institucional de continuar con el servicio prestado a la fecha y le solicitan manifieste, su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato No. 26/2013, por un período de NOVENTA DIAS, a partir del día primero de enero de dos mil catorce hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, por un monto total de la prórroga equivalente a TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,497.75), ante lo cual mediante nota de fecha doce de noviembre de dos mil trece, EL CONTRATISTA notifica su disponibilidad de continuar con el servicios durante el período de NOVENTA DIAS, a partir del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, para seguir dando continuidad al contrato No. 26/2013, asimismo acepta proveer los servicios, respetando el servicio actualmente cubierto, manteniéndose las mismas condiciones contractuales;
- V. Que con fecha quince de noviembre de dos mil trece, mediante Memorando No. GTH-2013-366, suscrito por la Licenciada Marlene Irene Zarsol y Doctor Carlos Ernesto Escobar Olmedo, en calidad de Administradores del Contrato No. 26/2013, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, adjuntando la documentación detallada en los romanos antes citados;
- VI. Que según certificación de punto del Acta Número 3.8. de sesión Ordinaria No. 103 del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil trece, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano IV de este Instrumento, que equivale a un monto de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,497.75) con IVA incluido;

**POR TANTO:** Con base en los considerandos que anteceden y de conformidad al Artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO del contrato No. 26/2013, celebrado con la sociedad AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS, SOCIEDAD COLECTIVA DE CAPITAL FIJO", específicamente los correspondientes al renglón Numero 2 Refrigerio Especial por un período de NOVENTA DIAS comprendido desde el primero de enero de dos mil catorce hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, por un monto de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,497.75) con IVA incluido;
- II. **PRESENTAR GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,699.55), con una vigencia a partir del día primero de enero de dos mil catorce hasta el día treinta de abril de dos mil catorce y deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga;



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
- IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CUATRO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS- CERO DOS- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES UNO CERO.

**COMUNIQUESE:**



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



**"AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS"**  
CONTRATISTA.  
**AREVALO VILLATORO & ASOC.**